



HOJA No. 1 DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LA ORDEN DE COMPRA No. 77160 (NÚMERO INTERNO - CONTRATO 133 DE 2021) CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS

NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.750.926, actuando en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con Nit. 800.093.816-3, en su calidad de Directora Ejecutiva de Administración Judicial, nombrada para ejercer el cargo mediante Resolución No. PCSJSR22-167 del 19 de julio de 2022, nombramiento confirmado mediante Resolución No. PCSJSR22-201 del 4 de agosto de 2022, posesionada según acta del 9 de agosto de 2022 con efectos a partir del 10 de agosto de 2022, debidamente facultada para contratar por el Numeral 3º del Art. 99 de la Ley 270 de 1996, quien en este documento se denomina LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR, y por la otra, ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 53.050.808, quien actúa como representante legal de P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS, con Nit. 900.604.590-1, hemos acordado liquidar de mutuo acuerdo la orden de compra No. 77160 (Número interno - Contrato 133 de 2021), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bajo las reglas y condiciones legales, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El 4 de octubre de 2021 se suscribió en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la orden de compra No. 77160 (Número interno - Contrato 133 de 2021), entre LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR y P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS.

SEGUNDA: El objeto del Contrato consistió en: "Adquirir e instalar computadores portátiles para despachos judiciales y administrativos de la Rama Judicial a Nivel Nacional".

TERCERA: Dentro de los aspectos significativos del contrato, se relaciona a continuación la siguiente información:

Fecha de suscripción	4 de octubre de 2021
Fecha de inicio	15 de octubre 2021
Plazo inicial	Dos (2) meses y diez (10) días
Fecha de terminación inicial	24 de diciembre del 2021
Prórroga	Cinco (5) meses y ocho (8) días
Fecha de terminación	31 de mayo de 2022
Valor total	\$1.171.286.500,30
Supervisor	Pedro Nel Corredor Benítez

Información presupuestal:

RP	FECHA	UNID	RUBRO	REC	VALOR INICIAL	MOVIMIENTO	VALOR FINAL
114721	2021-10-07	02	C-2701-0800-36-0-2701048-02	16	\$1.171.286.500,30	-	-
TOTAL					\$1.171.286.500,30	-	-





HOJA No. 2 DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LA ORDEN DE COMPRA No. 77160 (NÚMERO INTERNO - CONTRATO 133 DE 2021) CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS.

CUARTA: ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO. Del valor total de la orden de compra No. 77160 (Número interno - Contrato 133 de 2021), fueron efectuados pagos por valor de MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.171.286.500) según los registros que se presentan en el siguiente cuadro:

PAGOS REALIZADOS:

Numero de compromiso (RP)	SIIF	FECHA	FACTURA	VALOR PAGADO
114721 /	173665022	2022/06/22	CE-668	\$383.042.341,99 /
114721 /	173668622	2022/06/22	CE-668	\$326.060.837,01 /
114721 /	196204422	2022/07/07	CE-681	\$259.582.413,58 /
114721 /	196209222	2022/07/07	CE-681	\$ 25.325.113,42 /
114721 /	235893922	2022/08/05	CE-703	\$177.275.794,00 /
TOTAL PAGADO				\$1.171.286.500,00 /

QUINTA: BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO. De acuerdo con la información suministrada por el Supervisor de la orden de compra No. 77160 (Número interno - Contrato 133 de 2021), el balance financiero al final de la ejecución fue el siguiente:

Valor inicial del Contrato	\$1.171.286.500,30									
Valor adiciones del Contrato	\$0									
Valor total del contrato	\$1.171.286.500,30									
Valor pagado al contratista	\$1.171.286.500,00									
Valor adeudado por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura	\$0,00									
Saldo no ejecutado	\$0,30									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>UNIDAD</th> <th>RP</th> <th>NO EJECUTADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>02</td> <td>114721</td> <td>\$0,30*</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>\$0,30*</td> </tr> </tbody> </table>	UNIDAD	RP	NO EJECUTADO	02	114721	\$0,30*	TOTAL		\$0,30*	
UNIDAD	RP	NO EJECUTADO								
02	114721	\$0,30*								
TOTAL		\$0,30*								
* Valor reducido el 27 de septiembre de 2022, de acuerdo con la solicitud mediante memorando DEAJGPEM22-240 del 22 de septiembre de 2022 del Coordinador del Grupo de Proyectos Especiales de Tecnología.										
TOTAL	\$1.171.286.500,30 \$1.171.286.500,30									

Existe un saldo no ejecutado por la suma de TREINTA CENTAVOS (\$0,30) el cual, según información del supervisor contenida en el "Formato Base de liquidación", corresponde "al ajuste de centavos en el valor unitario de los equipos adquiridos, suma que el contratista no cobrará por ser poco significativa para la ejecución del contrato".

Adicionalmente, forma parte integral de este documento, el memorando DEAJPRM22-490 del 14 de octubre de 2022, expedido por el Director Administrativo de la División de Ejecución



HOJA No. 3 DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LA ORDEN DE COMPRA No. 77160 (NÚMERO INTERNO - CONTRATO 133 DE 2021) CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS.

Presupuestal, mediante el cual informa "el saldo por obligar a la fecha del siguiente registro presupuestal expedido para el Contrato 133 de 2021 suscrito con P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.

No Contrato	No Registro Presupuestal	Valor del RP	Sub Unidad Presupuestal	Saldo por obligar
133 de 2021	114721	\$ 1,171,286,500.00	27-01-02-000	0
Totales		\$ 1,171,286,500.00		-

SEXTA: CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. El supervisor de la Orden de Compra No. 77160 (Número interno - Contrato 133 de 2021), en cumplimiento de las funciones asignadas por el Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales, y de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, deja constancia de haber verificado durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, documentos que reposan en la carpeta contractual.

SÉPTIMA: ESTADO DE LAS GARANTÍAS. Teniendo en cuenta que el contrato 133 de 2021 fue producto de la Orden de Compra No. 77160 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y que la cláusula 17.2 del Acuerdo Marco para la compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos CCE-925-AMP-2019 obliga a los proveedores a constituir una garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras, el contratista constituyó la póliza de seguro de cumplimiento No. 14-44-101136406, a favor de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR, por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., que cubre la orden de compra No. 77160 (Número interno - Contrato 133 de 2021), aprobada el 15 de octubre de 2021.

El estado actual de las garantías es el siguiente:

INICIO CONTRATO: 15 de octubre de 2021			
FECHA FINALIZACIÓN: 31 de mayo del 2022			
AMPAROS	PLAZOS	FECHA DE VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	04/10/2021	30/11/2022
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	04/10/2021	30/11/2022

OCTAVA: OBJETIVOS ALCANZADOS CON LA CONTRATACIÓN. Se atendieron requerimientos y necesidades de la Rama Judicial, solicitados a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial por seccionales a nivel nacional y por las Altas Cortes, permitiendo así que los empleados judiciales puedan cumplir las funciones de su cargo sin tener impedimento en el uso de los equipos computo al proveérseles equipos de cómputo portátiles.



HOJA No. 4 DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LA ORDEN DE COMPRA No. 77160 (NÚMERO INTERNO - CONTRATO 133 DE 2021) CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS.

NOVENA: El contratista permanece obligado a mantener indemne al Consejo Superior de la Judicatura de toda reclamación que tenga origen en sus actuaciones durante la ejecución del contrato que se liquida y que haya causado daños a terceros. Así mismo queda obligado a reembolsar al Consejo Superior de la Judicatura las sumas que éste pague a las autoridades tributarias por impuestos, tasas o contribuciones que deba retener o percibir, aun cuando no haya realizado la retención o percepción correspondiente.

DÉCIMA: La NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR, para la elaboración de la presente liquidación, tuvo en cuenta los documentos relacionados con el referido contrato, los cuales obran en las carpetas correspondientes, entre los cuales se encuentran los siguientes: Formato Base para la liquidación del contrato, Ficha Técnica de Evaluación y Reevaluación de Contratistas, Certificación de Calidad, Seriedad y Cumplimiento, relación de pagos del sistema SIIF, informe final por parte del supervisor de cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones estipuladas en el mismo, con los cumplidos y/o actas de entrega (con anexos), informes y demás documentos inherentes a la ejecución y cumplimiento del contrato. Los documentos relacionados anteriormente hacen parte integral de la presente liquidación. En virtud del principio de la buena fe, la información contenida en los documentos enunciados se toma como cierta.

DÉCIMA PRIMERA: La supervisión de la Orden de Compra No. 77160 (Número interno - Contrato 133 de 2021), con el aval del Coordinador del Grupo de Proyectos Especiales de Tecnología recomienda a la ordenadora del gasto la suscripción del acta de liquidación.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo, en los términos anteriormente descritos la Orden de Compra No. 77160 (Número interno - Contrato 133 de 2021), suscrita entre la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR y P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.

CLÁUSULA SEGUNDA: Tener como balance financiero final del contrato No. 133 de 2021, de la Orden de Compra No. 77160 (Número interno - Contrato 133 de 2021), con base en la información suministrada por el supervisor, el siguiente:

Valor inicial del Contrato	\$1.171.286.500,30									
Valor adiciones del Contrato	\$0									
Valor total del contrato	\$1.171.286.500,30									
Valor pagado al contratista	\$1.171.286.500,00									
Valor adeudado por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura	\$0,00									
Saldo no ejecutado	\$0,30									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>UNIDAD</th> <th>RP</th> <th>NO EJECUTADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>02</td> <td>114721</td> <td>\$0,30*</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>\$0,30*</td> </tr> </tbody> </table>	UNIDAD	RP	NO EJECUTADO	02	114721	\$0,30*	TOTAL		\$0,30*	
UNIDAD	RP	NO EJECUTADO								
02	114721	\$0,30*								
TOTAL		\$0,30*								

* Valor reducido el 27 de septiembre de 2022, de acuerdo con lo solicitado mediante memorando DEAJGPETM22-240 del 22 de



HOJA No. 5 DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LA ORDEN DE COMPRA No. 77160 (NÚMERO INTERNO - CONTRATO 133 DE 2021) CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS.

septiembre de 2022 del Coordinador del Grupo de Proyectos Especiales de Tecnología.		
TOTAL	\$1.171.286.500,30	\$1.171.286.500,30

Parágrafo 1: P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S manifiesta que no está interesado en reclamar el valor que no le fue pagado por lo que renuncia al mismo.

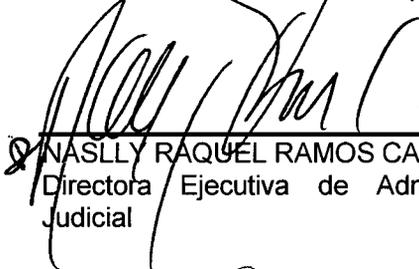
Parágrafo 2: Una vez suscrita la Liquidación por las Partes, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará las operaciones presupuestales correspondientes para liberar los recursos no ejecutados.

CLÁUSULA TERCERA: Declarar cumplidas las obligaciones a cargo de las partes y a paz y salvo por todo concepto, por lo cual la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR queda libre de cualquier reclamación del contratista, presente o futura, en relación con la orden de compra No. 77160 (Número interno - Contrato 133 de 2021).

Parágrafo: No obstante, lo anterior, quedan vigentes y a cargo del contratista y el fabricante el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a servicio post-venta y garantía de los bienes adquiridos.

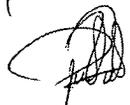
CLÁUSULA CUARTA: Si pasados diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la presente acta de liquidación, ésta no ha sido devuelta debidamente firmada, la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR procederá a liquidar el contrato en forma unilateral.

CLÁUSULA QUINTA: La fecha de la presente liquidación es la del día en que la misma quede debidamente firmada por ambas partes y publicada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente. La fecha es:


NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Directora Ejecutiva de Administración Judicial


ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA
Representante Legal
P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S

VoBo.


PEDRO NEL CORREDOR BENÍTEZ
Supervisor


CARLOS ANDRÉS GÓMEZ GÓMEZ
Coordinador del Grupo de Proyectos Especiales de Tecnología

Elaboró: Ing. Pedro Nel Corredor Benítez
Revisó: Ing. Carlos Andrés Gómez Gómez

UCP/1ª Revisión: María Alejandra Montoya Mejía / 2ª Revisión: Martha Liliana Gómez Triana / Aprobó: José Camilo Guzmán Santos